

Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo
Revisión de cuarto ciclo (2028-2033)

RESUMEN EJECUTIVO
ESQUEMA PROVISIONAL
DE TEMAS IMPORTANTES

Noviembre 2025

Confederación Hidrográfica del Tajo O.A.



Índice

0	Memoria	1
1	Ficha Nº1. Mejora del espacio fluvial	4
2	Ficha Nº2. Protección de hábitats y especies ligadas al agua	5
3	Ficha Nº3. Incremento de la presencia de especies exóticas invasoras	6
4	Ficha Nº4. Explotación sostenible de las aguas subterráneas.....	7
5	Ficha Nº5. Garantía en la satisfacción de las demandas de riego	8
6	Ficha Nº6. Garantía en la satisfacción de las demandas para abastecimiento humano.....	9
7	Ficha Nº7. Efectos del ATS en la cuenca del Tajo	10
8	Ficha Nº8. Mejoras en la gestión de zonas protegidas por abastecimiento.....	12
9	Ficha Nº9. Contaminación de origen urbano e industrial	13
10	Ficha Nº10. Contaminación de origen agropecuario	15

0 Memoria

El Esquema de Temas Importantes (ETI) constituye la primera etapa en la elaboración del Plan Hidrológico, previa a la redacción del proyecto de Plan propiamente dicho y posterior a los documentos iniciales (que mediante anuncio publicado en el BOE de 20 de diciembre de 2024, fueron sometidos a consulta pública durante seis meses). De forma paralela e integrada con el proceso de planificación hidrológica, se lleva a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de los Planes Hidrológicos como un instrumento para incorporar aspectos ambientales en la toma de decisiones.

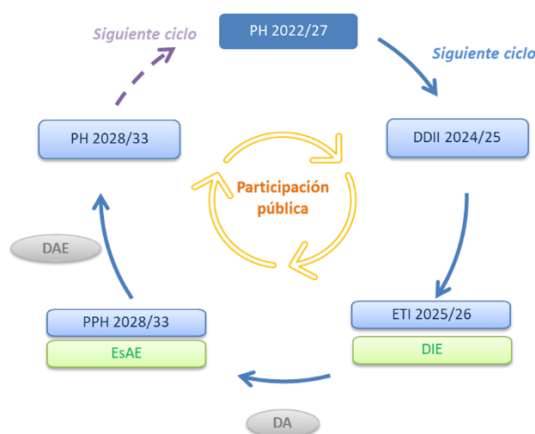


Figura 1. Proceso de planificación hidrológica y evaluación ambiental estratégica.

Los **objetivos principales** del Esquema de Temas Importantes están relacionados con su papel de nexo entre los documentos iniciales y la propuesta de Plan Hidrológico.

Objetivos del ETI

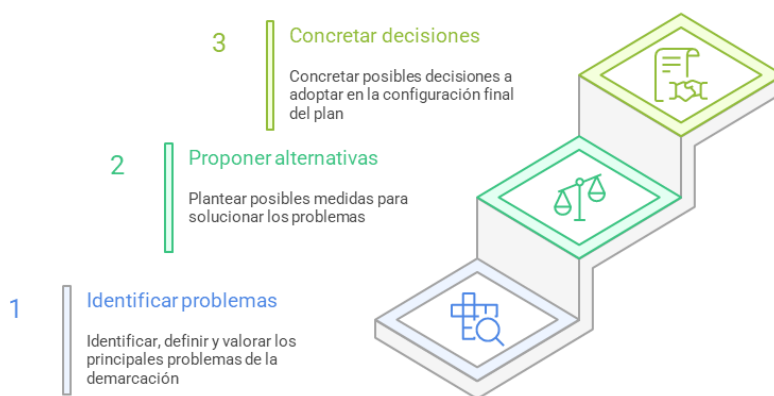
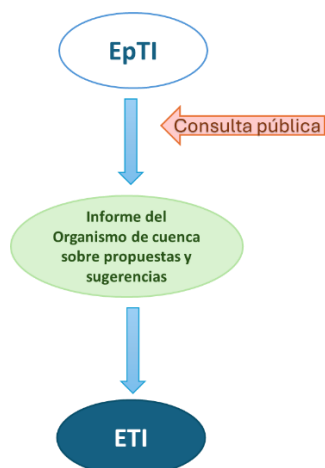


Figura 2. Objetivos principales del Esquema de Temas Importantes

Tanto la DMA (Artículo 14. Información y consulta públicas), como su transposición a la legislación española a través del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA, Disposición Adicional Duodécima. Plazos para la participación pública), hacen referencia al Esquema provisional de Temas Importantes (en adelante EpTI) en sus apartados dedicados a la participación pública, dejando así clara la intención de que sea un documento clave para el conocimiento y la discusión pública dentro del proceso de planificación.

Sobre los aspectos normativos es el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH) el que introduce más información, en especial sobre el contenido del ETI (Artículo 79. Esquemas de temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación)

En este contexto, el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) se somete a consulta pública durante seis meses para la formulación de propuestas, observaciones y sugerencias.



Una vez que los procedimientos y periodos de consulta hayan sido completados, la Confederación Hidrográfica del Tajo realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas al EpTI, e incorporará aquellas que se consideren adecuadas. El Esquema de Temas Importantes (ETI) así consolidado requerirá posteriormente el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación.

Figura 3. Proceso de elaboración del ETI.

En el Esquema provisional de Temas Importantes se identifican diez temas importantes.

Nº	Denominación
1	Mejora del espacio fluvial
2	Protección de hábitats y especies ligadas al agua
3	Incremento de la presencia de especies exóticas invasoras
4	Explotación sostenible de las aguas subterráneas
5	Garantía en la satisfacción de las demandas de riego
6	Garantía en la satisfacción de las demandas para abastecimiento humano
7	Efectos del ATS en la cuenca del Tajo
8	Mejoras en la gestión de zonas protegidas por abastecimiento
9	Contaminación de origen urbano e industrial
10	Contaminación de origen agropecuario

Tabla 1. Propuestas de Temas Importantes de la demarcación hidrográfica del Tajo para el cuarto ciclo.

En la ficha que analiza cada problema se detallan los tres aspectos que, respecto a los Temas Importantes, ordena incluir el artículo 79.2 del Reglamento de la Planificación Hidrológica. En síntesis, se trata de:

- Las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el Plan Hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales.
- Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos. Para atajar el problema o cumplir el objetivo, asociado a cada tema importante, se pueden adoptar distintas medidas susceptibles de combinarse, que podrían dar lugar a distintas alternativas de actuación. En cada ficha, se recogerán medidas de distintas tipologías, unas que ya se estarían aplicando (se indica, a nivel agregado por tipo, la información

de las medidas consideradas en el Plan vigente, indicando el número de medidas e importe, así como el avance de las mismas durante los dos primeros años del tercer ciclo), y otras susceptibles de aplicarse a partir de la publicación del plan hidrológico. La evaluación de estas medidas, o de alternativas conformadas por distintas medidas, se llevará a cabo en el Estudio Ambiental Estratégico, en función de las directrices que se marquen en el Documento de Alcance elaborado por el órgano ambiental y de la planificación de cada autoridad competente.

En cada ficha se incluyen distintos tipos de medidas:

- Medidas de carácter normativo o de gobernanza,
 - A incorporar en la normativa del plan hidrológico o de competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - Competencia de otras autoridades competentes.
- Medidas asociadas a obras o infraestructuras.

Conviene tener en cuenta que la inclusión en el programa de medidas del plan hidrológico de actuaciones, medidas o proyectos que precisen de una evaluación ambiental específica de acuerdo con la normativa de evaluación ambiental, como pudiera ser el caso de presas, no supone que ese tipo de solución sea la más adecuada ambientalmente para resolver el problema que se pretende, pues será en la evaluación ambiental del proyecto, donde tengan que evaluarse todas las alternativas factibles¹.

- c. Los sectores o grupos afectados por los programas de medidas.

La finalidad de estas fichas es ofrecer la información de manera clara, objetiva y suficientemente documentada, para favorecer un debate transparente que facilite la lógica y racional identificación de la mejor solución para su desarrollo en el futuro Plan Hidrológico que estará vigente en el período 2028-2033.

A continuación, se muestra, para cada uno de los temas, un resumen del contenido de las fichas que figuran en el EpTI, señalándose las principales medidas o decisiones susceptibles de considerarse en la revisión del plan hidrológico:

¹ La evaluación ambiental estratégica de un plan o programa no excluye la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que de ellos se deriven (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Art 13.1).

1 Ficha N°1. Mejora del espacio fluvial

INTRODUCCIÓN

La cuenca del Tajo es una cuenca altamente regulada mediante grandes infraestructuras, con más de 200 presas con una capacidad de embalse en torno a los 11.000 hm³. A estas grandes presas se le suman los azudes, sumando entre ambos más de 1.000 obstáculos, además de canalizaciones, obras de paso, desaparición de la vegetación de ribera, etc.

Este tipo de alteraciones generan una gran presión sobre los hábitats ribereños y pueden provocar cambios en las condiciones físicas y biológicas de los tramos afectados, modificando la estructura y funcionamiento del río, y poniendo en riesgo el cumplimiento de objetivos medioambientales preconizados por la Directiva Marco del Agua.

Sin embargo, conviene tener en cuenta que muchas de estas alteraciones hidromorfológicas soportan un uso que puede tener una componente de interés general, vinculado con la preservación de la seguridad de poblaciones y bienes.

POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR

Medidas de carácter normativo o de gobernanza:

- ✓ *A incorporar en la normativa del plan hidrológico o de competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo.*
 - Actualización del artículo 38 de la normativa del plan hidrológico, revisión y actualización periódica de los inventarios de obstáculos y aumento de la delimitación del DPH.
 - Plan de gestión de sedimentos y medidas vinculadas con la revisión de otros planes y estrategias (PGRI, Plan de Restauración de la Naturaleza, Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, la Estrategia Nacional de Infraestructuras Verdes y el Plan estratégico de la PAC).
- ✓ *Competencia de otras administraciones.*
 - Aumentar el nivel de confianza de los indicadores de estado ecológico (revisión de los anejos del RD 817/2015).

Medidas de infraestructura:

- Obras de restauración fluvial y de restauración hidrológica-forestal de terrenos incendiados.
- Escalas para peces para aumentar la franqueabilidad de los obstáculos transversales.
- Eliminación de barreras obsoletas.

2 Ficha N°2. Protección de hábitats y especies ligadas al agua

INTRODUCCIÓN

En el ámbito territorial de la cuenca del Tajo, la Red Natura 2000 presenta una superficie de 19.831,54 km² con 99 ZEC, 3 LIC y 80 ZEPA declarados. Prácticamente la totalidad de estos espacios presentan Tipos de Hábitats de Interés Comunitario (THIC) ligados al agua y especies protegidas relacionadas con el medio hídrico y presentan una vinculación con el 80% de las masas de agua de la demarcación.

Los objetivos medioambientales para las zonas protegidas persiguen cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en cada tipo de zona; en este tipo de zonas protegidas, alcanzar los objetivos ambientales particulares que para ellas se determinen en el Plan de gestión del espacio natural. Actualmente, los Planes de gestión de estos espacios de la Red Natura 2000 no recogen los posibles requisitos en los elementos de calidad de las masas de agua (adicionales a aquellos requeridos para que éstas alcancen el buen estado ecológico), sin embargo, según la reciente sentencia de 6 de mayo de 2025, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, la definición de estos objetivos medioambientales no puede ser eludida por estar atribuida a otras administraciones.

POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR

Medidas de carácter normativo o de gobernanza:

- ✓ ***A incorporar en la normativa del plan hidrológico o de competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo.***
 - Actualización de los objetivos ambientales en aquellas masas donde se establezcan límites más exigentes a los establecidos en el RD 817/2015.
 - Consideración de la presencia de especies del LESPE, y en particular del Catálogo de Especies Amenazadas a la hora de revisar el régimen de caudales mínimos ecológicos, de evaluar la viabilidad o el interés público de la reversión o demolición de obras en dominio público hidráulico, y de revisar el régimen navegación en cauces y embalses.
- ✓ ***Competencia de otras administraciones.***
 - Identificación de espacios de la Red Natura en los que se identifiquen hábitats y especies ligados al agua, en los que sus objetivos ambientales se traduzcan en límites más exigentes que los marcados por el RD 817/2015 para las masas de agua. Actualización y revisión de los planes de gestión de los espacios Red Natura 2000.
 - Estrategia específica de conservación y restauración de ecosistemas y especies especialmente sensibles a los efectos del cambio climático, prevista en la Ley 7/2021.
 - Actualización de las medidas del Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000 (MAP) para el período 2028-2033

Medidas de infraestructura:

- Distintos tipos de actuaciones, estén o no recogidas en los MAP.

3 Ficha N°3. Incremento de la presencia de especies exóticas invasoras

INTRODUCCIÓN

Se ha detectado presencia de especies exóticas invasoras (EEI) en aproximadamente el 65% de las masas de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, tanto formando parte de su flora como de su fauna. Entre las actividades humanas que han propiciado la introducción de especies exóticas en la cuenca destaca la pesca deportiva.

Estas especies desplazan a la fauna y flora nativas, alteran el equilibrio ecológico y generan impactos significativos en infraestructuras hidráulicas, como embalses y canales, elevando los costes de mantenimiento y operación.

Por tanto, en cuanto a las actuaciones frente a esta problemática se diferencian, por un lado, su contención, control y/o erradicación y, por otro, la reducción/eliminación de los efectos que una EEI pueda tener sobre las infraestructuras hidráulicas o sobre el estado de las masas de agua.

POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR

Medidas de carácter normativo o de gobernanza:

- ✓ *A incorporar en la normativa del plan hidrológico o de competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo.*
 - Refuerzo de la seguridad en actividades náuticas y recreativas en ríos y embalses.
- ✓ *Competencia de otras administraciones.*
 - Detección, seguimiento y eliminación de aquellas especies identificadas como exóticas invasoras, incluyendo el desarrollo de redes específicas para el seguimiento y conocimiento de las especies presentes.
 - Estrategias que contengan las directrices de gestión, control y posible erradicación de las especies del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (MITECO y CCAA en el marco de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad).
 - Elaboración protocolo para considerar las EEI en la evaluación del estado de las masas de agua (por parte del MITECO).

Medidas de infraestructura:

- Proyectos de restauración ecológica de hábitats degradados.
- Mantenimiento y conservación de infraestructuras afectadas por mejillón cebra.

4 Ficha N°4. Explotación sostenible de las aguas subterráneas

INTRODUCCIÓN

En la demarcación hidrográfica del Tajo, los recursos subterráneos solo satisfacen el 7,7 % de la demanda total de la cuenca, sin embargo, a la hora de analizar las demandas atendidas con aguas subterráneas, hay que tener en cuenta que estas son un recurso estratégico en la demarcación y que, en momentos de sequía o de escasez coyuntural, se producen incrementos significativos en su consumo.

En el Plan vigente ninguna masa de agua subterránea en la cuenca del Tajo se ha evaluado como en mal estado cuantitativo, concepto equivalente a la habitualmente denominada sobreexplotación. No obstante, siete masas de agua han sido caracterizadas en riesgo, estableciéndose, en el artículo 35 de la normativa del plan hidrológico, un conjunto de restricciones en cuanto a nuevas concesiones. De manera adicional, en los DDII 2028-2033 se han identificado preliminarmente en riesgo otras seis masas de agua subterránea, al observarse descensos en los niveles piezométricos.

POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR

Medidas de carácter normativo o de gobernanza:

- ✓ ***A incorporar en la normativa del plan hidrológico o de competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo.***
 - Revisión de la zonificación de áreas en riesgo establecidas en la normativa, a fin de establecer restricciones en el otorgamiento de nuevas concesiones; definir distancias mínimas entre captaciones; priorizar el uso de aguas regeneradas para riego y baldeo, y reserva de las aguas subterráneas para abastecimiento humano; incluir directrices sobre recarga de acuíferos y actualizar los criterios aplicables a la revisión concesional.
 - Mejora del conocimiento de las masas de agua subterránea con el uso de contadores para conocer el volumen extraído, con la ampliación, mantenimiento, seguimiento y automatización de la red piezométrica, además de con otros trabajos propios o a través de convenios con universidades y organismos públicos de investigación.
- ✓ ***Competencia de otras administraciones.***
 - Constitución de comunidades de usuarios de aguas subterráneas.
 - Fomento de producciones agrícolas adaptadas y de técnicas de riego economizadoras de agua.

Medidas de infraestructura:

- Infraestructuras de recarga acuíferos.

5 Ficha Nº5. Garantía en la satisfacción de las demandas de riego

INTRODUCCIÓN

El regadío es el principal uso consuntivo de la cuenca, suponiendo casi un 55% del consumo de agua en la parte española de la cuenca del Tajo.

El modelo actual de riego permite satisfacer la mayor parte de las demandas existentes en situación de normalidad, pero las situaciones de sequía, a las que se suelen asociar situaciones escasez de agua, junto con los impactos previsibles del cambio climático en la cuenca del Tajo (reducción de aportaciones, menor recarga de acuíferos, aumento de temperatura y de la evapotranspiración, etc.), hacen cuestionarse la sostenibilidad de la demanda de regadío a largo plazo.

La alta proporción de la demanda de regadío convierte a este sector en la clave de cualquier estrategia de gestión de la demanda y mejora de la eficiencia hídrica en la cuenca. Cualquier esfuerzo sustancial para reducir el estrés hídrico general en la cuenca del Tajo dependerá, en gran medida, de la implementación de cambios y adaptaciones en las prácticas agrícolas.

POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR

Medidas de carácter normativo o de gobernanza:

- ✓ *A incorporar en la normativa del plan hidrológico o de competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo.*
 - Actualización de las asignaciones en el plan hidrológico.
 - Actualización de las dotaciones de los cultivos.
 - Criterios para la revisión concesional.
 - Control del volumen de agua utilizada mediante contadores.
 - Actualización del mapa de restricciones a nuevas concesiones de aguas superficiales.
- ✓ *Competencia de otras administraciones.*
 - Fomento de producciones agrícolas adaptadas y de técnicas de riego economizadoras de agua.

Medidas de infraestructura:

- Modernización de regadíos.
- Elevación del Canal de las Parras.
- Aumento de la regulación (incremento de la regulación en el Alberche, conexión del Sorbe con el embalse de Alcorlo, incremento de la regulación en la cuenca del Tiétar).

6 Ficha N°6. Garantía en la satisfacción de las demandas para abastecimiento humano

INTRODUCCIÓN

La población total abastecida desde la parte española de la cuenca del Tajo fue de 8,3 millones de personas en 2023². El 90% de esta población se abastece desde el Canal de Isabel II, los sistemas de abastecimiento dependientes del río Alberche o las mancomunidades dependientes de la cuenca del Sorbe.

Se estima que en el año 2045 se alcanzarán los 9,8 millones de habitantes atendidos, y si bien las medidas de gestión de la demanda suponen un menor impacto ambiental, ante un aumento de la población tan significativo como el pronosticado, no deben descartarse grandes inversiones que aumenten la oferta de recursos hídricos.

POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR

Medidas de carácter normativo o de gobernanza:

✓ *A incorporar en la normativa del plan hidrológico o de competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo.*

- Actualización de las asignaciones en el plan hidrológico.
- Criterios para la revisión concesional.
- Actualización del Plan Especial de Sequía.
- Revisión de la curva de resguardo del embalse de Beleña.
- Directrices para la recarga de acuíferos.
- Sanciones a los sistemas de abastecimiento de más de 20 000 habitantes que no cuenten con plan de emergencia.

✓ *Competencia de otras administraciones*

- Contratos o convenios de cesión de derechos.
- Control de fugas en redes de abastecimiento.

Medidas de infraestructura

- Captación de recursos en la cabecera del Tajo mediante la duplicación de la tubería Almoguera-Algodor.
- Conexión del río Sorbe con el embalse de Alcorlo.
- Incremento del uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas.
- Reutilización de aguas depuradas.

² En la propia cuenca o en cuencas vecinas.

7 Ficha N°7. Efectos del ATS en la cuenca del Tajo

La incorporación del ATS como tema importante, a pesar de ser una infraestructura regulada por su propia normativa, responde a solicitudes de anteriores procesos participativos. Esta ficha no propone alternativas al ATS ni a su funcionamiento, ya que el papel reservado al Plan Hidrológico del Tajo está muy acotado por la legislación vigente. Su objetivo es explicar los efectos del ATS sobre la cuenca del Tajo, cómo se reflejan en el PHT y el rol que este cumple en la regulación del ATS.

Efectos sobre la cuenca del Tajo.

Detracción de recursos: Se ha trasvasado un 44% del agua entrante a los embalses de Entrepeñas y Buendía al Levante (media de 331 hm³/año); aunque la gestión del ATS habría conseguido que lo trasvasado hasta ahora hayan sido, en principio, recursos excedentarios, se ha de tener en cuenta que hasta el Plan Hidrológico del tercer ciclo no hubo un régimen de caudales ecológicos en el Tajo.

Impacto sobre el estado de las masas de agua del eje del río Tajo, especialmente en el tramo del Tajo entre Bolarque y el Jarama, más afectado por la detracción de recursos.

Impacto socioeconómico: Los municipios ribereños de Entrepeñas y Buendía han sufrido despoblación debido a la pérdida de oportunidades de desarrollo.

Papel actual del Plan Hidrológico del Tajo.

Según el artículo 42 de la Ley de Aguas, el Plan Hidrológico del Tajo debe inventariar los recursos hídricos, recopilar usos y demandas, prever su evolución y fijar caudales ecológicos. Lo cual ha de realizarse sin tener en cuenta condicionante alguno que pudiera derivar del trasvase.

Las reglas de explotación del trasvase ATS se integran en los modelos de simulación aplicados para realizar asignaciones o reservas de recursos, pero no para limitarlas, sino para detectar déficits en la cuenca del Tajo atribuibles al trasvase, lo que significaría que no sólo se estarían trasvasando excedentes.

En el plan hidrológico de tercer ciclo actualmente vigente se detectan déficits en las demandas situadas en el eje del Tajo. Estos déficits quedan lejos de provocar el incumplimiento del criterio de garantía IPH, y están relacionados con las restricciones que derivan del PES tras la entrada de la unidad territorial de escasez (UTE) del Tajo Medio en fase de alerta, por el bajo nivel embalsado en Entrepeñas y Buendía. La interferencia del PES no deja por tanto claro si las reglas del ATS habrían fallado. En el EpTI se ha realizado una simulación adicional, comprobándose que, una vez eliminado el efecto del PES, las demandas situadas en el eje del Tajo no presentarían déficit alguno. Sin embargo, la reserva conjunta de Entrepeñas y Buendía se situaría, entre agosto y noviembre de 1995, por debajo del umbral mínimo de 69,18 hm³ que supone una afección al usuario hidroeléctrico, demostrando que la regulación actual del ATS ya no sería capaz de garantizar que sólo se trasvasen recursos excedentarios desde la cabecera del Tajo.

En otra simulación se han anulado las reglas de explotación, manteniendo en 400 hm³ el volumen almacenado en Entrepeñas y Buendía a partir del que no se puede trasvasar. En este caso, se observan déficits sistemáticos en regadíos durante sequía de 1991-1995, y puntualmente llegan a vaciarse completamente los embalses de Entrepeñas y Buendía. Estos resultados corroboran que la definición de excedentes, que da la disposición adicional tercera de la Ley del PHN, ya no bastaría para superar una situación como la que se presentó durante la sequía de 1991-1995, y que sería necesario actualizar los parámetros fijados por el Real Decreto 638/2021 para que las reglas de explotación del ATS permitan garantizar que sólo se trasvasarán recursos excedentarios.

Previsiones para el nuevo ciclo de planificación

La falta de recursos sobrantes en la práctica totalidad de la cuenca otorga a la cabecera del Tajo un papel estratégico para garantizar el suministro, especialmente relevante para Madrid, que se está quedando sin otras opciones para mantener su garantía ante el crecimiento demográfico esperado.

8 Ficha N°8. Mejoras en la gestión de zonas protegidas por abastecimiento

INTRODUCCIÓN

El cambio climático puede comprometer la calidad del agua destinada al consumo humano, generando riesgos sanitarios directos, especialmente en pequeños sistemas rurales con limitada capacidad de tratamiento.

La tendencia actual en toda la legislación de aguas es transformar el tradicional control analítico en un sistema de gestión de riesgos. En este sentido la Directiva 2020/3019, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano y su transposición por el Real Decreto 3/2023, suponen un nuevo enfoque que no estaba presente en anteriores planes hidrológicos.

Esta nueva normativa implica una serie de trabajos, controles y evaluaciones con una influencia decisiva para el plan hidrológico, entre los que destacan nuevos requisitos de control y la evaluación y gestión del riesgo en las zonas de captación de agua potable.

POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR

Medidas de carácter normativo o de gobernanza:

✓ *A incorporar en la normativa del plan hidrológico o de competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo.*

- Actualización del artículo 16 de la normativa del plan hidrológico.
- Actualización del Registro de Zonas Protegidas y de las redes de control de abastecimiento.
- Actualización del Programa de Medidas, considerando las medidas de prevención, atenuación o control que se estimen necesarias.

✓ *Competencia de otras administraciones*

- Sistema de información que permita interoperar al Sistema de Información Nacional sobre Aguas de Consumo (SINAC), los operadores, MITECO y CCHH.
- Evaluación de riesgos en el sistema de suministro y en edificios prioritarios.
- Medidas de ordenación del territorio para garantizar calidad de las aguas, como la delimitación de perímetros de protección.
- Elaboración de un plan de inversiones 2023-2030 por parte de las comunidades autónomas.
- Publicación por parte de las entidades locales de datos sobre analíticas, consumo medio diario, tratamientos de potabilización, origen del agua, eficiencia, evaluación de riesgo y precio del agua (apartado B1 del anexo 11 del RD 3/2023).

9 Ficha N°9. Contaminación de origen urbano e industrial

INTRODUCCIÓN

El tratamiento de las aguas residuales urbanas en la cuenca del Tajo presenta tres retos:

- ✓ **Cumplimiento de los criterios de la Directiva 91/271**, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, donde hay especiales dificultades, esencialmente financieras, en los municipios pequeños.
- ✓ **Cumplimiento de la Directiva Marco del Agua**: suele verse comprometido, sobre todo, en las grandes poblaciones. Aunque generalmente cumplen la Directiva 91/271, cuando los vertidos representan una proporción elevada respecto a los caudales circulantes, dificultan el logro de los objetivos ambientales y son necesarias mejoras adicionales respecto a los valores establecidos en la Directiva 91/271.
- ✓ La próxima transposición de la **nueva Directiva 2024/3019 sobre Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas** aumentará los requerimientos para el saneamiento y la depuración de las aguas residuales urbanas, en unos horizontes temporales muy exigentes, cuando aún no se ha logrado el cumplimiento completo de la directiva del año 1991.

POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR

Medidas de carácter normativo o de gobernanza:

- ✓ *A incorporar en la normativa del plan hidrológico o de competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo.*
 - Actualización de los artículos 18, 33 y 34 de la normativa del plan hidrológico y posibilidad de incorporar límites de emisión más rigurosos que los establecidos reglamentariamente (art 245.3 del RDPH).
 - Inspección de vertidos y acciones vinculadas con la tramitación de autorizaciones de vertido que exige la nueva Directiva de Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas.
 - Seguimiento de contaminantes emergentes.
- ✓ *Competencia de otras administraciones.*

Las medidas se centran en acciones relacionadas con el cumplimiento de la nueva Directiva 2024/3019. Entre ellas se incluyen la recopilación de información sobre aglomeraciones urbanas con más de 1.000 habitantes-equivalentes y la infraestructura para saneamiento y depuración; el registro de sistemas individuales; la declaración de zonas en riesgo por microcontaminantes; la elaboración de planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento; la adaptación, por parte de los titulares de vertidos, de los programas de control correspondientes; el control de la resistencia a los antimicrobianos; la declaración de zonas sensibles, así como la evaluación de los riesgos ambientales y para la salud derivados de los vertidos de aguas residuales urbanas.

Medidas de infraestructura

Las acciones se orientan, por un lado, a la construcción de nuevas instalaciones para el tratamiento de aguas residuales o a la adecuación de los sistemas de tratamiento secundario y eliminación de nutrientes en aquellas aglomeraciones que no cumplen con la Directiva 91/271. Por otro lado, contemplan la adaptación de los tratamientos, incluyendo el tratamiento cuaternario en las infraestructuras existentes, para asegurar el cumplimiento de la nueva Directiva 2024/3019.

Adicionalmente se proponen nuevas instalaciones y/o su adaptación en numerosos vertidos no autorizados, en algunos de los pequeños núcleos de la cuenca (de menos de 1.000 habitantes-equivalentes), que no forman parte del ámbito de aplicación de la Directiva 91/271/CEE ni de la Directiva 2024/3019.

10 Ficha N°10. Contaminación de origen agropecuario

INTRODUCCIÓN

Un tercio de la superficie de la cuenca del Tajo está destinado actualmente a uso agrícola; aproximadamente 1,7 millones de hectáreas, de las que 0,2 millones de hectáreas son de regadío. En cuanto a la ganadería desarrollada en la cuenca, tanto estabulada como no estabulada, cuenta con alrededor de 6,1 millones de cabezas de ganado.

Los principales contaminantes agropecuarios en la cuenca del Tajo son los nitratos y algunos derivados de fitosanitarios. Según un estudio del MITERD (2024) en el que se emplearon técnicas multi-isotópicas, se observaron altas concentraciones de nitratos en distintas zonas agrícolas y urbanas de la cuenca del Tajo. También se detectó eutrofización en embalses de los sistemas de explotación Jarama-Guadarrama y Bajo Tajo.

El Real Decreto 47/2022, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, pretende dar respuesta a este tipo de contaminación, identificando como aguas afectadas aquellas que por su contaminación por nitratos originados en las actividades agrarias no alcancen los objetivos ambientales definidos por la DMA. Otras obligaciones que marca este RD, en línea con la Directiva 91/676/CEE es la designación de zonas vulnerables y el desarrollo de planes de acción específicos, además de elaborar códigos de buenas prácticas agrarias.

POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR

Medidas de carácter normativo o de gobernanza:

- ✓ ***A incorporar en la normativa del PH o de competencia de la Confederación hidrográfica del Tajo.***
 - Actualización de las redes de seguimiento.
 - Medidas adicionales y reforzadas, contempladas en el artículo 8 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero (umbrales máximos de excedente de nitrógeno por masa de agua).
- ✓ ***Competencia de otras administraciones***
 - Publicación, por parte del MITECO, de los nuevos mapas con la localización de las aguas afectadas por la contaminación ocasionada por los nitratos.
 - Designación de nuevas zonas vulnerables (CCAA).
 - Otras medidas adicionales o acciones reforzadas que consideren necesarias las CCAA.

Medidas de infraestructura

- Modernización de regadíos y promoción de tecnologías de monitorización del riego y fertilización, para optimizar el uso de insumos agrícolas.